



José Luis PAREDES Loza  
Almirante  
Jefe del Comando Conjunto de las  
Fuerzas Armadas

# Resolución Ministerial

Jesús María, 19 JUN. 2018

Nº 803 -2018-DE/CCFFAA

### VISTOS:

El Informe Nº 62-2018-MINDEF/VRD/DGPP/D/03 de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

### CONSIDERANDO:

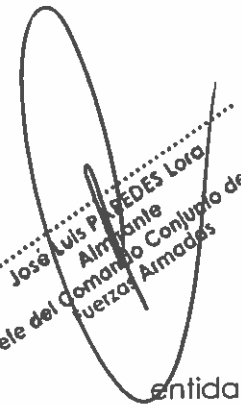
Que, el Decreto Legislativo Nº 1136, establece que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa, encargado de efectuar el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas, en función de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, a fin de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 43.5 del citado artículo precisa que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, para el caso de Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, establece que la conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA de las



  
José Luis Pinedes Lora  
Almirante  
Jefe del Comando Conjunto de las  
Fuerzas Armadas

entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento o quien haga sus veces, precisando en el artículo 6 que los procedimientos deben observar el principio de legalidad siendo la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad o la que haga sus veces, quien sustenta ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA la base legal de los procedimientos;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa, que permitan dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;



Que, mediante Oficio N° 1720-CCFFAA/OPPR, de fecha 25 de abril de 2018, el CCFFAA solicita la modificación de su TUPA, a fin de adecuar el procedimiento de acceso a la Información Pública a la normativa vigente en la materia, eliminar trámites y actividades a cargo de órganos de apoyo que no califican como procedimiento administrativo, así como de aquellos procedimientos que se enmarcan en el ámbito de colaboración entre entidades, y fusionar procedimientos; remitiendo adjunto los informes técnicos y legales que sustentan la propuesta;



Que, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, ha emitido el Informe N° 62-2018-MINDEF/VRD/DGPP/D/03, por el que brinda opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificación presentada por el CCFFAA, toda vez que se encuentra de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de simplificación administrativa, y transparencia y acceso a la información Pública;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, ha emitido opinión legal favorable por cuanto la propuesta de modificación cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente;



Estando a lo expuesto, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General del Ministerio de Defensa;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-DE; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los





.....  
José Luis PAREDES Lora  
Almirante  
Jefe del Comando Conjunto de las  
Fuerzas Armadas



Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-DE/CCFFAA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1233-2015-DE/SG, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Defensa.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; así como, disponer la difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, modificado por el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PCSE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ([www.ccffaa.mil.pe](http://www.ccffaa.mil.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
  
.....  
**JOSE HUERTA TORRES**  
MINISTRO DE DEFENSA





Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Decreto Supremo N° 015-DE/CCFFAA,  
 modificado por Resolución Ministerial N° 803-2018-DE/CCFFAA

N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>													
<b>SECRETARÍA DE LA JEFATURA DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>													
01	<b>Acceso a la información pública</b>  <u>Base Legal:</u> TUO de la Ley N° 27806 y modificatorias, artículos 7, 10, 11, 12, 13 y 20, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM (24/04/2003).  Reglamento de la Ley N° 27806 y modificatorias, artículos 10, 11, 12 y 13, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. (07/08/2003).  Decreto Legislativo N° 1353, artículos 6 y 7 (07/01/2017).  Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, artículo 10, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS (15/09/2017).	1. Solicitud según Formulario (consignando apellidos y nombres, Documento de Identidad, dirección domiciliaria, correo electrónico, teléfono, expresión precisa y concreta de la información solicitada)  a. De ser viable la información debe asumir solo los costos por concepto de reproducción (*), que se detallan: (1) Por copia simple de página (2) Por copia autenticada o certificada de página (3) Por reproducción de audio, video, CD o DVD (4) Por correo electrónico (sólo material disponible)  (**) Otros, según material empleado  b. De no precisarse en el formulario o solicitud el medio por el cual requiere que se le entregue la información, ésta será proporcionada por página impresa o fotocopia simple	Formulario N° 001-CCFFAA/SJ  (Disponible en el Portal Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas)					X	DIEZ (10) días hábiles  (Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado, debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos, o al significativo volumen de la información solicitada; por única vez, se comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles de recibido el pedido de información)	Unidad de Gestión Documentaria de la Secretaría de la Jefatura del CCFFAA (Sito: Jr. Nicolas Corpancho N° 289 Lima-Cercado)	Secretario de la Jefatura del CCFFAA	No Aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  Plazo para la presentación del Recurso: QUINCE (15) días calendario, en caso de denegatoria de la solicitud de acceso a la información o de no mediar respuesta en los plazos previstos  Plazo para la resolver el Recurso: DIEZ (10) días hábiles de presentado el recurso; caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa
<b>SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD</b>													
<b>OFICINA DE ASUNTOS NACIONALES</b>													
01	<b>Expedición de Duplicado de Diploma y/o Carné a:</b>  a. Ex Combatientes, años 1933 y 1941 b. Defensor de la Patria del conflicto del Alto Cenepa, año 1995 c. Defensor de la Patria de los incidentes armados fronterizos del Sub Sector del Alto Cenepa de	1. Solicitud según Formulario (consignando nombres, apellidos, DNI, dirección domiciliaria, teléfono, correo electrónico, fundamento o expresión precisa y concreta del pedido)	Formulario N° 002 CCFFAA/OAANN  (Disponible en el Portal Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y en el Portal de		Gratuito				SIETE (07) días hábiles	En Lima 1. Unidad de Gestión Documentaria de la Secretaría de la Jefatura del CCFFAA Sito: Jr. Nicolás Corpancho N° 289 Lima-Cercado 2. Oficina de Trámite Documentario de la	Jefe de la Oficina de Asuntos Nacionales	No aplica	No aplica

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Decreto Supremo N° 015-DE/CCFFAA,  
 modificado por Resolución Ministerial N° 803-2018-DE/CCFFAA

N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario/Código/Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
	1978 y conflicto armado de la Cordillera del Cóndor de 1981 d. Ex-Combatiente Movilizado de los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995  <b>Base Legal:</b> Reglamento de la Ley N° 24053, artículo 3, aprobado por Decreto Supremo N° 006-85-CCFA (04/09/1985) Reglamento de la Ley N° 26511, artículos 11 y 12, aprobado por Decreto Supremo N° 010-DE-SG (12/02/1999) Reglamento de la Ley N° 28796 artículos 10 y 11, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2008-DE (29/03/2008) Reglamento de la Ley N° 29562, artículo 15, 16 y 18, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2011-DE (08/04/2011)		Servicios al Ciudadano y Empresas)							Asociación de Vencedores de la Campaña Militar de 1941 (AVENCAMIL 41) Sitio: Julio C Tello N° 700-B Pueblo Libre (Para el numeral 1.a)  <u>En Provincias</u> 1. Oficina de Trámite Documentario Filiales de AVENCAMIL 41 (Para el numeral 1.a) 2. Ante repartición militar mas cercana a su domicilio			

(\*) La información se proporcionará previo pago de los derechos establecidos por costo de reproducción, en la Cuenta Corriente N° 0000-298220 Banco de la Nación.

(\*\*) El administrado/usuario que requiera en otro material o medio magnético, que no está establecido en el TUPA o con el que no cuenta el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, deberá adjuntar su material junto a su solicitud para entregárselo como solicitud.